

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00315

De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por secretaría, publíquese en el micrositio de Juzgado las aludidas excepciones.

Vencido el término concedido en el párrafo anterior ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-190 de 3 de noviembre de 2021.